

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO ART. 317 CC 88282275, EJECUTIVO RAD 11001400301920220093500, (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 01/11/2023 10:08

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (675 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 88282275.pdf;

Señor(a)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

PARTES: AECSA contra JOSE GUBER TORRES CASTILLA CC 88282275

RADICADO: 11001400301920220093500

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE TERMINA PROCESO ART. 317

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA DECISIÓN

La suscrita no comparte la decisión tomada por su señoría para el caso en concreto, por lo siguiente;

1. Se adelantaron las gestiones de notificación en debida forma, a la segunda dirección aportada, tal como se menciona en el acápite de los hechos. Si bien es cierto el juzgado no conoció del trámite adelantado para cumplir con la carga procesal, previo a decretar el desistimiento tácito, esto no significa que no se hayan realizado los trámites pertinentes para lograr la notificación del señor JOSE GUBER TORRES CASTILLA, ya que, si bien es cierto la labor encomendada se llevó a cabo estando dentro del término otorgado por su señoría, esto es 30 días siguientes a la ejecutoria de dicho proveído; puesto que el envío de la notificación se realizó el **4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** y se obtuvo respuesta de esta hasta el día **19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** con resultado NEGATIVO (DIRECCIÓN NO EXISTE) como se prueba en la guía de certificación enviada por medio de **PRONTO ENVÍOS**.

Dicho lo anterior, es cierto que la respuesta obtenida no fue puesta en conocimiento de su señoría, sin embargo, SÍ se cumplió con la carga procesal. Es de resaltar que dentro del caso en concreto es aplicable lo tratado en la sentencia **STC 15560-2021** con magistrado ponente Dr. Francisco Ternera Barrios, donde la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia establece lo siguiente:

"De manera que, si bien la comunicación al despacho sí fue allegada extemporáneamente, lo cierto es que la carga procesal a cargo del demandante se cumplió dentro del término concedido para tal fin. De manera que el cometido se cumplió, referenciándose incluso que hubo una comunicación de la demandada hacia el demandante en que se solicitó el envío de distintos archivos"

Bajo este precepto es indudable decir que se cumplió con la carga procesal impuesta por el Despacho pues como previamente se indicó, aunque el aporte de la notificación se está realizando de forma tardía, la gestión de notificación a la parte demandada sí se efectuó dentro de los términos impuestos.

2. Mentado a lo anterior, es procedente plantearnos la siguiente pregunta ¿Cuál es la finalidad de la sanción contenida en el artículo 317? No es nada más y nada menos que sancionar la negligencia de las partes, negligencia que obedece al incumplimiento de la carga procesal en cuanto a actuaciones procesales se refiere, tal y como lo plantea la H. Corte Constitucional en sentencia C-1186-2008:

"Si se parte de que el desistimiento tácito es una sanción, como quiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de «colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia» (art. 95, numeral 7, C.P). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29, C.P); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización del trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos"

De esta forma, me permito aportarle las pruebas que conduzcan al total convencimiento de su señoría, y solicito a su honorable despacho, de la manera más respetuosa y cordial lo siguiente;

PETICIÓN:

PRIMERO: se REVOQUE en su integridad el auto fechado del 26 de octubre de 2023 notificado mediante estado electrónico 27 de octubre de 2023, objeto de controversia y por lo tanto se deje sin valor y efecto alguno la determinación indicada.

SEGUNDO: Solicito emplazamiento del demandado pues se han agotado todos los intentos por notificarlo de la demandante.

PRUEBAS:

1. Certificación emitida por la empresa PRONTO ENVIOS.
2. Notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P.

Del señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del C. S. de la J.
Nathalia Forero Peña



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.491525800935
291 - Notificación 291
Radicado: 11001400301920220093500
Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR



Fecha auto:

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: AECSA Contacto: Dirección: AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 2871144 Identificación: N Nit 830059718-1
Datos de destinatario
Nombre: JOSE GUBER TORRES CASTILLA Contacto: 88282275 Dirección: CARRERA 5 NO 10 03 SANTA MARTA MAGDALENA [CP: 470001] Telefono: Identificación: Observaciones: REQUERIMIENTO 317
Datos de notificación
Ciudad notificación: SANTA MARTA MAGDALENA Juzgado: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C Departamento juzgado: BOGOTA Demandante: CARTERAS PROPIAS Radicado: 11001400301920220093500 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandado: JOSE GUBER TORRES CASTILLA Notificado: JOSE GUBER TORRES CASTILLA Fecha auto:
El envío se pudo entregar: NO, DN - DIRECCION NO EXISTE, Fecha de última gestión:2023-09-19 11:19:47

ORIGEN: BOGOTA BOGOTA DESTINO: SANTA MARTA MAGDALENA FECHA EMISION: 2023-09-19 17:57:00 FECHA ADMISION: 2023-09-19 17:57:00	PARA: JOSE GUBER TORRES CASTILLA OPERACIONES.BOGOTA.COM RECEPCION 291 CARRERA 5 NO 10 03 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Guía No.: 491525800935 BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
REMITENTE: AECSA CARTERAS PROPIAS AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	DESTINATARIO: JOSE GUBER TORRES CASTILLA OPERACIONES.BOGOTA.COM RECEPCION 291 CARRERA 5 NO 10 03 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Pronto envíos BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC
REMITENTE: AECSA CARTERAS PROPIAS AVENIDA LAS AMERICAS NO 46 41 BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	DESTINATARIO: JOSE GUBER TORRES CASTILLA OPERACIONES.BOGOTA.COM RECEPCION 291 CARRERA 5 NO 10 03 SANTA MARTA MAGDALENA - COLOMBIA	Pronto envíos BOGOTA - FC Nit.900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 7775528 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

Observaciones: EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA PORQUE LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE.

ENTREGADO NO
DN - DIRECCION NO EXISTE

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 19 días del mes Septiembre del año 2023

Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2023 BOGOTA COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
(CARRERA 10#14-33 PISO 8)
(cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Tel: 2820812

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
04	09	2023

SEÑOR(A)	JOSE GUBER TORRES CASTILLA CC 88282275
DIRECCIÓN -	Carrera 5 No. 10 – 03 SANTA MARTA (MAGDALENA)
CIUDAD	SANTA MARTA (MAGDALENA)

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400301920220093500
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MENOR
FECHA DE LA PROVIDENCIA	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	JOSE GUBER TORRES CASTILLA

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho (cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si desea dirigirse a la sede judicial manera física los horarios de atención del juzgado son de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el término de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTALORA
NOMBRES Y APELLIDOS
Elaboró: Nathalia Forero Peña

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co



05 SEP 2023

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0635

SEÑOR (A)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : AECSA S.A.S.
DEMANDADO : JOSE GUBER TORRES CASTILLA CC 88282275
RADICACION : 11001400301920220093500

APORTO NOTIFICACIÓN NEGATIVA Y SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al despacho las certificaciones emitidas por las empresas del servicio postal **PRONTO ENVÍOS LOGÍSTICA S.A.S.**, en las cuales se visualizan las siguientes novedades:

- **CARRERA 5 # 10-03 DE SANTA MARTA (MAGDALENA)** Dirección incorrecta.

Así las cosas, me permito manifestar al H. Despacho, bajo la gravedad de juramento que, se desconoce alguna dirección física o electrónica para notificar al extremo pasivo del proceso de la referencia.

Por lo anterior, y dando cumplimiento al requerimiento del despacho en auto de fecha del 15 de septiembre de 2022, me permito solicitar de manera respetuosa al Despacho se ordene llevar a cabo el emplazamiento del ejecutado **JOSE GUBER TORRES CASTILLA**, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo décimo del Decreto 806 del año 2020.

Señora juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.